

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE	CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA
DEMANDADO	OSCAR FELIPE MOLINA HUERTAS.
SINDICATO DEL QUE EMANA EL FUERO	<ul style="list-style-type: none">- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, SINALTRACORPOICA- Organización Sindical “Sindicato Nacional de Trabajadores de Agrosavia, SINTRAGROSAVIA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00052 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda Especial de Fuero Sindical “Acción de Reintegro” al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de **FUERO SINDICAL** de primera instancia instaurado por **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA** con **NIT 800.194.600-3**, en contra de **OSCAR FELIPE MOLINA HUERTAS**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a **OSCAR FELIPE MOLINA HUERTAS**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte demandante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del CPTSS., una vez notificado el demandado, se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia de decisión de excepciones previas, de saneamiento, de fijación del litigio, de decreto de pruebas, de trámite y de juzgamiento, misma que tendrán lugar dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación de la presente demanda.

TERCERO: Conforme con el numeral 2° del artículo 118B del CPTSS, notifíquese el presente auto al **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, SINALTRACORPOICA** y a la **Organización Sindical “Sindicato Nacional de Trabajadores de Agrosavia, SINTRAGROSAVIA** a través de sus presidentes, o por quienes hagan sus veces.

Serán remitidas las notificaciones a las direcciones de notificación, la que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestar empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, debiendo ser allegada constancia de entrega.

CUARTO: Se **ADVIERTE** al demandado, que podrá contestar la demanda, incluso en la misma fecha y hora que se fijará para la realización de la audiencia. No obstante, lo anterior, se les solicita por economía procesal y bajo el principio de probidad, que la respuesta sea enviada al correo del juzgado, hasta dos días antes de la realización de la diligencia.

En igual sentido se le informa a la organización sindical, que, si es de su incumbencia el asunto, podrá intervenir con la coadyuvancia al demandado y observando lo indicado en el párrafo anterior.

QUINTO: En los términos del poder presentado, se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado JUAN PABLO BONILLA con T.P.# 145.364 del C.S. de la J.

SÉPTIMO: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	- mmontana@agrosavia.co
APODERADO	- jpbonilla1@hotmail.com - jpbonilla@agrosavia.co
OSCAR FELIPE MOLINA HUERTAS.	- ohuertas@agrosavia.co
SINALTRACORPOICA	- fsolipa@gmail.com - mguerra@agrosavia.co - manuelguerra62@hotmail.com - oarbelaez@agrosavia.co - oscar.arbelaez@gmail.com
SINTRAGROSAVIA	- mguerra@agrosavia.co - manuelguerra62@hotmail.com - oarbelaez@agrosavia.co - oscar.arbelaez@gmail.com , - sintragrosavia@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01610797da2cb06fb160f695a9d98968459cd35cdf808cfb0969c5dd306d064b**

Documento generado en 13/02/2023 02:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>